

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE : JUAN ALBERTO PAREDES LIZARAZO

DEMANDADO : JOSE LIBARDO FORERO LOAIZA, BANCOLOMBIA,
TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A Y SEGUROS MUNDIAL

RADICACIÓN : 2021-00260-00

Una vez entró al Despacho para su admisión, la parte actora no allega la factura No. 18123, a la que hace alusión en el numeral 8 del acápite de pruebas de la demanda, razón por la cual deberá aclarar.

Así mismo el apoderado judicial de la parte actora, deberá hacer alusión al domicilio en donde recibirá las respectivas notificaciones y su correo electrónico para el mismo fin.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer al Dr. (a) GERALDINE ESTEFANIA GUARNIZO GARCIA, como apoderada (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin _____
Con _____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario